REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01170 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión No. 2.1. de la demanda, teniendo en cuenta que su redacción no es clara y que, en todo caso, si se pretende el pago de cada una de las cuotas vencidas, los intereses de mora se causan desde la fecha en que cada una de aquéllas se hizo exigible y no desde el vencimiento de la primera de éstas.

- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

- Ajustar el encabezado de la demanda y del escrito de medidas cautelares excluyendo a Katherine León Cáceres, teniendo en cuenta que ella no es demandada en el presente asunto, pues no es suscriptora del pagaré base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 6 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445972cca845170dcb9d6e4eda16cf7c6169c35f22158cc9d8b4c97372f3d689**
Documento generado en 03/12/2021 12:48:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica